



Cartagena de Indias D. T., y C; 29 de diciembre de 2025
DC- OF- EX 129 29-12-2025

Doctora
YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA
Alcaldesa Local
Localidad Industrial y de la Bahía. N°3
Ciudad.

Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento

Cordial saludo

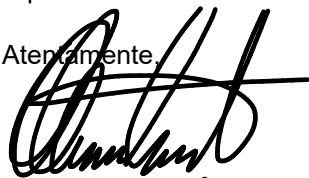
La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2025, practicó Auditoria de Cumplimiento vigencia 2024 a la entidad a su cargo, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.


Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°369 del 19 de diciembre de 2024, la Localidad Industrial y de la Bahía. N°3, deberá diligenciar el **Anexo PM CDC**, el cual debe contener, entre otras actividades, las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

El representante legal de la entidad deberá reportar dichas acciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SIA Contralorías", dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo de dicha resolución, en el enlace : "Guía para la rendición de formatos". Es de recordar que debe cargar el Formato _202503_CDC (Planes de Mejoramiento Suscritos y Avance) junto con la carta de cierre y el formato debe quedar en verde para que efectivamente quede reportado.

Atentamente,



ANGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|-------------|------------------------|-------------------|---|
| Proyectó | Equipo Auditor | P.U. - Líder | |
| Revisó | Orlando Julio Meza | P.E. - Supervisor |  |
| Visto Bueno | Hernando Pertuz Corcho | Director D.T.A.F. | |

Los arriba firmantes declaramos que, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA LOCALIDAD N°3**

VIGENCIA 2024

INFORME FINAL

**CARTAGENA DE INDIAS
Diciembre de 2025**



ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoria Fiscal

EQUIPO DE AUDITORÍA

ORLANDO JULIO MEZA
Supervisor

ISADORA SALAS DIAZ
Líder de auditoría

MARIA CHIQUILLO MELENDEZ
Apoyo Auditor

ESCILDA BERRIO LARA
Apoyo Auditor

CELIA TEHERAN CASTRO
Apoyo Auditor

YINIS IBARRA ANAYA
Apoyo Auditor

GERMAN VENENCIA PATERNINA
Apoyo Auditor



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. Carta de Conclusiones | 4 |
| 2. Objetivos de la auditoria | 5 |
| 2.1 Objetivo General..... | 5 |
| 2.2 Objetivos Específicos | 5 |
| 3. Fuente de Criterio | 5 |
| 4. Alcance de la auditoria | 6 |
| 5. Limitaciones del proceso..... | 6 |
| 6. Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada..... | 7 |
| 6.1 Fundamentos del concepto..... | 7 |
| 6.2 Concepto de la evaluación..... | 7 |
| 7. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno..... | 8 |
| 8. Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento..... | 8 |
| 9. Denuncia fiscales..... | 9 |
| 10. Relación de hallazgos | 9 |
| 11. Presentación de plan de mejoramiento..... | 9 |
| 12. Muestra de Auditoria | 11 |
| 13. Resultados de la auditoria..... | 13 |
| 13.1 Resultados en relación con el objetivo específico N° 1..... | 13 |
| 14. Resumen informe técnico contratos de obra..... | 19 |
| 15. Resumen de Hallazgos | 20 |
| 16. Evidencias fotográficas..... | 21 |



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora:

YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA

Alcaldesa Local

Localidad Industrial y de la Bahía. N°3

Cartagena de Indias

Respetada doctora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizó auditoría de cumplimiento sobre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA LOCALIDAD N° 3; de conformidad con Resolución N°282 del 6 de noviembre de 2024, por el cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial versión 4.0 en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA- LOCALIDAD N°3, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI¹.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.



remitidos por la entidad. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA- LOCALIDAD N° 3. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2024 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1 Objetivo General

Realizar auditoría de Cumplimiento en el Fondo de Desarrollo Local Industrial de la Bahía, específicamente en lo relacionado con la legalidad contractual enfocada en los resultados, basados en los principios de eficacia y economía, en cumplimiento del marco normativo respectivo, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

2.2 Objetivos Específicos

- Evaluar la gestión Contractual en sus tres (3) etapas Pre Contractual, Contractual y PostContractual
- Evaluar el Sistema de Control Interno para la gestión contractual
- Identificar y gestionar el riesgo de auditoría en la fase de planeación y documentarlo, con base en los criterios de auditoría, el alcance y las características del asunto a auditar
- Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, al control y de detección, los cuales esta expuesto el punto de control
- Evaluar las deducciones de ley y los pagos de la contratación.
- Evaluar las labores de supervisión e interventoría y seguimiento de la contratación de la entidad

3. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:



- Principios de la función administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
- Principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Ley 1437 de 2011; Artículo 3 y siguientes.
- Principios de la Contratación Estatal: transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, publicidad, igualdad, libre concurrencia, planeación, previsibilidad, legalidad. Ley 80 de 1993, en especial los Artículos 25 y 26.
- Artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1617 de 2013 “Por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales” CAPÍTULO VII Fondos de Desarrollo Local
- Decreto 2388 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo De Planeación Nacional”
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.
- Acuerdo No.044 del 3 de septiembre de 1998 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y de sus entidades descentralizadas ”.
- Acuerdo Distrital 0810 de 2023 “Por medio del cual se compila, renumera y ordena el estatuto tributario del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”
- Manual de Contratación y modificaciones para el Distrito de Cartagena

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Dentro del marco del ejercicio del control fiscal, se realizó la evaluación al cumplimiento de la gestión fiscal al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA- LOCALIDAD N° 3., con el fin de establecer el cumplimiento de los lineamientos y normas que regulan el proceso, de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las



Normas Internacionales ISSAI 400 y el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, y demás normas concordantes.

Los criterios de evaluación para el ejercicio de esta auditoría son los siguientes:

1. Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.
2. Cumplimiento de las deducciones de ley en los pagos de la contratación

5. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

6.1 Fundamento del concepto

Como resultado de la evaluación realizada al Fondo De Desarrollo Local de La Localidad Industrial y de la Bahía- Localidad N° 3, correspondiente a la vigencia 2024, la Contraloría Distrital de Cartagena evidenció la ausencia de control y seguimiento en el ejercicio de la supervisión contractual, referentes a las actividades relacionadas en los informes de algunos contratistas.

Cabe resaltar que la entidad aseguró un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos asignados, mediante la realización de proyectos, la contratación de servicios y el gasto en bienes públicos, conforme a lo establecido en el presupuesto aprobado.

Así mismo, en los contratos evaluados se evidenció el cumplimiento de las obligaciones de publicidad en la plataforma transaccional SECOP II, al encontrarse publicados de manera completa y oportuna los documentos contractuales y sus soportes, lo cual facilitó el seguimiento, control y verificación de la gestión contractual, fortaleciendo la transparencia y la eficiencia en el ejercicio del control fiscal.

6.2 Concepto de la evaluación

Sin reservas. Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias considera que la gestión contractual del Fondo de Desarrollo Local Industrial de la Bahía, resulta conforme en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.



7. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia², la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que en la evaluación al diseño del control se registra un resultado Parcialmente adecuado; y la efectividad de los controles arrojó un resultado de Eficiente,; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración de la GAT:

| Valores de referencia | |
|-----------------------|------------------|
| Rango | Calificación |
| De 1 a <1,5 | Eficiente |
| De =>1,5 a <2 | Con deficiencias |
| De =>2 a 3 | Ineficiente |

Emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de Eficiente, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la evaluación arrojó una calificación de 1,2 como se ilustra en el siguiente cuadro:

Tabla No.1 Resultados Control Fiscal Interno.

| VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%) | RIESGO COMBINADO | VALORACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%) | CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO |
|---|------------------|--|---|
| Parcialmente adecuado | Medio | EFICIENTE | 1,2 |
| | | | EFICIENTE |

Fuente: Papel de trabajo PT-01 AC- Matriz de evaluación y cumplimiento- Hoja #2

8. Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, comprende siete (7) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución No.369 de 19 diciembre de 2024 emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía- Localidad #3 fueron Efectivas de acuerdo a la calificación de 100 puntos, , como se evidencia en el siguiente cuadro:

² Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Distrital de Cartagena.



Tabla 2 Evaluación plan de mejoramiento

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|----------------------|---------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 100,0 | 0,20 | 20,0 |
| Efectividad de las acciones | 100,0 | 0,80 | 80,0 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1,00 | 100,00 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |

Fuente: Papel de Trabajo PT-06-PF_Evaluacion_plan_mejoramiento__V.4.0

9. Denuncias fiscales

Durante el desarrollo de la presente auditoría fue incorporada la denuncia No. D-024-2025, cuyos resultados se desarrollaron en el formato de atención de Denuncia, con el fin de dárselo a conocer a la parte denunciante.

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias estableció 2(dos) hallazgos con las connotaciones relacionados a continuación:

| Tipo de observación | Cantidad | Valor en pesos |
|----------------------------|----------|----------------|
| 1. Administrativos (total) | 02 | |
| 2. Disciplinarios | 0 | |
| 3. Penales | 0 | |
| 4. Fiscales | 0 | |
| 5. Sancionatorios | 0 | |

11. PRESENTACION DE PLAN DE MEJORAMIENTO

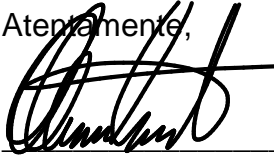
Como resultado de la presente auditoría, la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía debe elaborar, ajustar y presentar el Plan de Mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, para responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo de auditoría; en tal sentido elaborará el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas en el informe.

El Plan de Mejoramiento y sus avances, deberán ser reportados a través del aplicativo SIA Contralorías, diligenciando el anexo del Formato PM_01 CDC que se encuentra disponible en el Enlace “Guía para la rendición de formatos” ubicado en

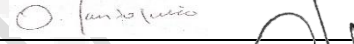


la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena, www.contraloriadecartagena.gov.co, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 369 del 19 de diciembre de 2024.

Atentamente,



ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|-------------|------------------------|------------------|---|
| Proyectó. | Equipo Auditor | DTAF |  |
| Revisó | Orlando Julio Meza | P.E - Supervisor |  |
| Visto Bueno | Hernando Pertuz Corcho | Director D.T.A.F |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

COPIA CONTRALORIA



12. MUESTRA DE AUDITORÍA

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía- Localidad 3, en cumplimiento de lo establecido en la el aplicativo del SIA Observa – AGR de rendición, se determinó que, en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, la entidad celebró la siguiente contratación:

Tabla 3. Contratación rendida- vigencia 2024

| MODALIDAD | VALOR | CANTIDAD | % |
|----------------------|----------------------------|-----------|-------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA | 860.763.330,00 \$ | 58 | 13,69% |
| MÍNIMA CUANTÍA | 240.479.325,00 \$ | 4 | 3,82% |
| SELECCIÓN ABREVIADA | 5.186.522.246,42 \$ | 4 | 82,49% |
| TOTAL | 6.287.764.901,42 \$ | 66 | 100% |

Fuente: Sia Observa

Para la determinación de la muestra se tuvo en cuenta el alcance de la auditoría, el cual comprende el periodo entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, desarrollando el criterio técnico de muestreo aleatorio simple que permitiera evaluar la importancia y complejidad del asunto.

La selección de la muestra de contratación se sustentó en: contratos relacionados con el cumplimiento del plan de desarrollo local, cuantías, objeto del contrato, y se verificó que no hayan sido objeto de revisión en ejercicios auditores anteriores.

En esta auditoria se seleccionó la muestra de veintitrés (23) contratos por valor de \$5.836.968.100,42 distribuidos así:

| MODALIDAD | VALOR | CANTIDAD |
|----------------------|-------------------------|-----------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA | 440.529.999,00 | 17 |
| MÍNIMA CUANTÍA | 209.915.855,00 | 2 |
| SELECCIÓN ABREVIADA | 5.186.522.246,42 | 4 |
| TOTAL | 5.836.968.100,42 | 23 |

Tabla 4. Relación de muestra contractual

| No. CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|-------------------|--|------------------|
| CD-LOC3-3111-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA | \$ 43.833.333,00 |
| CD-LOC3-3125-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. | \$ 40.050.000,00 |



| | | |
|--------------------|--|---------------------|
| CD-LOC3-3110-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. | \$ 35.600.000,00 |
| CD-LOC3-3209-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. | \$ 35.600.000,00 |
| CD-LOC3-3282-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA | \$ 34.000.000,00 |
| CD-LOC3-3130-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. | \$ 31.150.000,00 |
| CD-LOC3-3243-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. | \$ 29.866.666,00 |
| CD-LOC3-3890-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR ESPECIALISTA EN LA ALCALDÍA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA. | \$ 28.000.000,00 |
| CD-LOC3-3069-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. | \$ 24.030.000,00 |
| CD-LOC3-3360-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. | \$ 24.000.000,00 |
| CD-LOC3-3507-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ALCALIDA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. | \$ 22.400.000,00 |
| CD-LOC3-3423-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ALCALIDA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. | \$ 20.000.000,00 |
| CD-LOC3-3380-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. | \$ 16.000.000,00 |
| CD-LOC3-3784-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA | \$ 16.000.000,00 |
| CD-LOC3-6686-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. | \$ 12.000.000,00 |
| CD-LOC3-7064-2024 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ALCALDIA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA | \$ 12.000.000,00 |
| CD-LOC3-4614-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ALCALDÍA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA. | \$ 16.000.000,00 |
| SAMC-LOC3-002-2024 | CONTRATAR LA RECUPERACIÓN; ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | \$ 1.285.000.761,15 |
| SAMC-LOC3-003-2024 | CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | \$ 1.312.981.273,00 |
| SAMC-LOC3-004-2024 | REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS | \$ 1.299.997.557,17 |
| SAMC-LOC3-005-2024 | CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA LAS FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA | \$ 1.288.542.655,10 |
| MC-SEGD-009-2024 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA | \$ 45.617.113,00 |
| 138689 | ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES EN MATERIA DE DOTACION Y EQUIPOS PARA LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CONFORME A LO EXPUESTO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY 1617 DE 2013 Y ARTICULO 2.6.6.2.7 DEL DECRETO 2388 DE 2015 | \$ 164.298.742,00 |



Por lo anterior, la muestra de la Auditoría al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la Bahía- Localidad N°3 – vigencia 2024, se evaluará 23 contratos que equivalen al 35% de contratos suscritos y 93% del valor total contratado.

13. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

13.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

| OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.1 |
|--|
| Evaluar la gestión Contractual en sus tres (3) etapas Pre Contractual, Contractual y PostContractual |

Criterio de evaluación

Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.

Producto de la evaluación del presente objetivo se evidenció en términos generales el cumplimiento de los principios de la contratación, función administrativa y gestión fiscal, con excepción de fallas en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos objeto de muestra.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1- No presentación de informe final de actividades

Número de contrato: CD-LOC3-3130-2024

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

Valor: \$28.000.000

Adición: \$3.150.000

Condición

Durante la revisión integral del proceso contractual en la plataforma SECOP II y los documentos suministrados por la entidad, observa en el informe actividades del contratista de fecha 09 diciembre de 2024 la siguiente anotación:



“El presente informe parcial se presenta antes de la fecha de finalización del contrato en atención a las instrucciones para la presentación de cuentas de cobro durante el mes de diciembre del 2024, indicadas desde la Secretaria de Hacienda Distrital a través del memorando AMC-MEM-001890-2024. Así las cosas, se deja constancia del compromiso del contratista que una vez finalizado el contrato, es de decir el día 31 DE DICIEMBRE DE 2024 se presentara ante el supervisor el informe final de gestión correspondiente a las actividades ejecutadas posterior a la presentación del presente informe”

Por tanto, no se aporta informe final de gestión y evidencias de obligaciones contractuales que justifiquen pago de cuenta novena por \$3.150.000

Criterio

- Ley 1474 de 2011 artículo 83 supervisión e interventoría contractual
- Clausula No.3 del contrato.

Causa

Debilidades en el seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato

Efecto

Limita la verificación del cumplimiento del objeto contractual de la novena cuenta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación con la Observación Administrativa No. 1, es preciso aclarar que la no visualización del informe final de actividades en la plataforma SECOP II obedece a una situación administrativa y temporal, derivada de la necesidad de atender de manera prioritaria las instrucciones impartidas por la Secretaría de Hacienda Distrital, mediante el memorando AMC-MEM-001890-2024, relacionadas con la presentación anticipada de cuentas de cobro durante el mes de diciembre de 2024, con el fin de garantizar oportunamente el cierre presupuestal de esa vigencia fiscal.

En ese contexto, el informe presentado el 09 de diciembre de 2024 corresponde a un informe parcial, tal como se dejó expresamente consignado en el mismo, precisando que dicho documento se elaboró antes de la fecha de terminación del contrato y que, una vez finalizado el vínculo contractual, es decir, el 31 de diciembre de 2024, se procedería a la entrega del informe final de gestión ante el supervisor del contrato.

Así las cosas, es importante señalar que, al finalizar el contrato, efectivamente se presentó al supervisor el informe final de gestión, el cual contiene la relación detallada de las actividades ejecutadas, así como las evidencias que acreditan el cumplimiento del



objeto contractual, en concordancia con las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del contrato y lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. De manera que el cumplimiento del contrato sí fue verificado por la supervisión.

En virtud de lo anterior, se reitera que este caso corresponde una situación de forma, asociada al procedimiento de cierre de la vigencia fiscal, la cual no afectó la ejecución del objeto contractual ni la presentación efectiva del informe final ante el supervisor.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe final de gestión sí fue presentado y recibido por la supervisión, se solicita respetuosamente retirar la Observación Administrativa No. 1 del informe final de auditoría, al no evidenciarse un impacto real en el cumplimiento contractual ni una afectación al control y seguimiento del contrato.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.1

La entidad reconoce que el informe final de gestión no se visualiza en la plataforma SECOP II, justificando la situación a instrucciones administrativas de la Secretaría de Hacienda Distrital relacionadas con el cierre presupuestal de la vigencia fiscal. Así mismo señala que el informe final fue entregado al supervisor del contrato, con las evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin embargo, no fue aportado en la respuesta ni se evidencia en SECOP II, desatendiendo las instrucciones impartidas en memorando AMC-MEM-001890-2024.

Cabe mencionar que SECOP II constituye el medio oficial de publicidad y trazabilidad contractual, y la ausencia del informe final en dicho sistema limita la verificación del cumplimiento del objeto contractual y la justificación del pago de la cuenta novena. La entrega física al supervisor no sustituye la obligación de registro en la plataforma, ni garantiza la transparencia y acceso público a la información contractual.

Por lo tanto, la observación se mantiene, con la precisión de que se trata de una situación administrativa que no compromete la ejecución material del contrato, pero sí refleja una falencia en los mecanismos de control y transparencia.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2 – Equipos adquiridos que no se encuentran en uso.

Contrato No. 138689 Orden de compra TVEC

Contratista: **DISTRIBUIDORA Y PAPELERÍA VENEPLAST LTDA**

Objeto: “Atención de las necesidades en materia de dotación y equipos para la junta administradora local de la localidad industrial y de la bahía conforme a lo expuesto en el artículo 67 de la Ley 1617 de 2013 y artículo 2.6.6.2.7 del Decreto 2388 de 2015”



Valor suscrito: \$126.055.542
Adición: \$38.243.200

Condición

La Alcaldía Local Industrial y de la Bahía adquirió dotación y equipos destinados a la junta administradora local de la localidad No.3 según Factura Electrónica de Venta N° VPSI-552 del 27 dic-24 y acta de entrega de 17 de marzo de 2025. Sin embargo, durante inspección ocular adelantada el día 12 de diciembre de 2025 se observó que los siguientes equipos permanecen sin uso y aún almacenados en sus respectivas cajas:

- ✓ 1(un) Televisor LG 65 pulgadas
- ✓ 11(once) micrófonos shure BLX24
- ✓ 1(una)cabina activa QSC K10
- ✓ 1(un)Video beam EPSON
- ✓ 1(una) cámara fotográfica CANON
- ✓ 24(veinticuatro) Toner HP Laser JET W151

Los equipos y dotaciones mencionados no se encuentran en uso, dado que permanecen a la espera de la ejecución de los mantenimientos locativos para las instalaciones del salón de la junta administradora local. A la fecha, no se dispone de un cronograma definido para su puesta en funcionamiento, situación que impide que cumplan con la finalidad y beneficios previstos al momento de su adquisición.

Criterio

- Numeral 4y 7 de articulo 42 de Ley 1617 de 2013.
- Literales a), e), y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 “(...) acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.

Causa

Debilidades de planeación en la etapa precontractual
Debilidades de supervisión del contrato

Efecto

Posibilidad de deterioro u obsolescencia de los equipos.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La observación N°2, se fundamenta en que algunos equipos que fueron adquiridos para la dotación de las instalaciones de la Junta Administradora Local, a la fecha de la visita por parte del ente de control, no se encontraban en uso. Sobre el particular, es importante indicar que:

1. De acuerdo con lo prescrito en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.6.6.2.7 **Presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local**, numeral 2° *“El Presupuesto de Gasto”* de los Fondos de Desarrollo Local, podrán incluir en su presupuesto entre otros gastos los necesarios para la dotación y equipos de que trata el artículo 67 de la Ley 1617 de 2013 para las Juntas Administradoras locales. En ese orden de ideas, la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía, mediante el Contrato No. 138689 – Orden de Compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, adquirió la dotación de equipos tecnológicos para la Junta Administradora Local entre los cuales, lo único que contempló instalación fueron los aires acondicionados tal como consta en las *“Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar”* del señalado proceso, tanto en los estudios previos como en la orden de compra. Sin embargo, todos los equipos tecnológicos fueron instalados y puestos en funcionamiento, por parte de esta Administración, con apoyo del contratista.
2. Por otra parte, es importante mencionar, que varios de los equipos adquiridos, no requieren de instalación por su naturaleza, por lo tanto, algunos se continuarán conservando en sus respectivos empaques cuando se suspenda su uso, como un modo de protección y conservación, como son: la cámara fotográfica CANON, el video beam EPSON que es portátil; los 11(once) micrófonos shure BLX24; los 24(veinticuatro) Toner HP Laser JET W151 que no son de uso todos al mismo tiempo.
3. De igual forma, es relevante manifestar que, mediante acta de entrega de fecha 17 de marzo de 2025, suscrita entre la Alcaldesa Local y los Ediles, fueron recibido los equipos tecnológicos e insumos, de los cuales ellos tienen la custodia y disposición de los mismos, coordinando ellos cuáles, cuándo y cómo hacen uso de los equipos y bienes entregados, por lo tanto, no es de responsabilidad de esta administración que esos equipos hayan sido encontrados en sus empaques, en tal sentido, la normativa no obliga al despacho de la alcaldía local a garantizar el adecuado uso de esos equipos, pues la obligación llega hasta garantizar la entrega de la dotación y equipos que la junta administradora local requiera para su funcionamiento, por tratarse de un Órgano Colegiado independiente a la responsabilidad de la Alcaldía Local. (Adjuntamos el Acta señalada).
4. Adicionalmente, la estructura física donde funciona la Junta Administradora Local estuvo siendo intervenida por obras de mejoramiento y adecuación, debido al deterioro en el que se encontraba el edificio, las cuales se prolongaron un poco más de lo esperado, lo que retrasó la instalación de algunos elementos adquiridos para su dotación.



Ahora bien, si bien es cierto que durante la inspección ocular realizada por el ente de control el 12 de diciembre de 2025, donde se constató que determinados equipos se encontraban almacenados en sus respectivas cajas, también es importante mencionar que los ediles estuvieron sesionando hasta el día 10 de diciembre y nuevamente regresarán en enero de 2026, por lo que se consideró en ese momento que antes de su regreso, se realizaría la instalación de esos equipos, buscando protegerlos del polvo por la falta de uso por más de un mes.

En atención a la observación presentada por la auditoría, se procedió con la instalación de los equipos que aún se encontraban en sus cajas, sobre los mismos enviamos evidencias de los correctivos tomados. (Adjuntamos registro fotográfico).

De lo anterior, es necesario precisar que, dicha circunstancia no puede interpretarse como falta de uso, abandono o inadecuada destinación de los bienes, ni mucho menos como una conducta reprochable desde el punto de vista disciplinario. En efecto, los equipos adquiridos mediante el Contrato No. 138689 – Orden de Compra TVEC sí se encuentran en uso institucional, en su totalidad, conforme se acredita con el registro fotográfico que se adjunta a la presente respuesta, el cual evidencia su utilización en actividades propias de la Junta Administradora Local, así como su adecuada custodia y conservación.

Debe precisarse que la ubicación temporal de algunos equipos en sus empaques originales da cuenta de la responsabilidad sobre la protección, preservación y uso responsable del bien público, especialmente mientras se culminan actividades de adecuación y mantenimiento locativo del salón de sesiones de la Junta Administradora Local. Esta actuación se encuentra alineada con los principios de economía, eficiencia y protección del patrimonio público, y no constituye, por sí misma, una irregularidad administrativa ni disciplinaria.

Ahora bien, frente a la presunta incidencia disciplinaria, es importante señalar que la conducta descrita en la observación no se encuentra tipificada como falta disciplinaria en la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario. Por esta misma razón, no se configuran los elementos esenciales de la falta disciplinaria, en la medida en que:

1. No se evidencia una conducta antijurídica, toda vez que la administración actuó dentro del marco de sus competencias, garantizando la custodia y protección de los bienes adquiridos.
2. No se acredita dolo ni culpa grave, ya que no existe intención de causar daño al patrimonio público ni negligencia manifiesta en la gestión de los equipos.
3. No existe ilicitud sustancial, pues, no ha habido faltas al deber funcional de ninguno de los servidores de este ente.
4. Y no se demuestra afectación real al servicio público, dado que los bienes están destinados a cumplir su finalidad institucional y su uso ha sido progresivo y acorde con las condiciones locativas existentes.



De conformidad con lo anterior, los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, así como las disposiciones citadas de la Ley 1617 de 2013 y de la Ley 87 de 1993 de 1993, no resultan vulneradas, puesto que la administración se ha empeñado en proteger estos bienes, asegurando su adecuada administración. De esta manera, ha mitigado los riesgos de deterioro u obsolescencia mediante su correcta conservación.

Por lo anterior, reafirmamos que la situación descrita respondió a una circunstancia administrativa transitoria y justificada, que no configura falta disciplinaria ni da lugar a responsabilidad alguna en dicho ámbito. En ese sentido, se solicita que esta observación sea retirada del informe definitivo de la auditoría y, por lo tanto, se descarte la presunta incidencia disciplinaria señalada.

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA SOBRE LA RESPUESTA A OBSERVACION No.2

Los argumentos dados por la entidad desvirtúa parcialmente la observación. Si bien se reconoce que varios de los equipos adquiridos no requieren instalación por su naturaleza —como la cámara fotográfica Canon, el video beam Epson portátil y los once micrófonos Shure BLX24— la evidencia fotográfica aportada no demuestra su utilización en actividades propias de la junta administradora local.

La entidad su respuesta manifiesta la existencia de circunstancias administrativas que retrasaron la utilización de los equipos, y lo evidenciado en la inspección ocular confirma la deficiencia en la planeación y en el seguimiento.

En consecuencia, se desestima la incidencia disciplinaria por la instalación de algunos equipos, sin embargo, se mantiene la observación que debe ser objeto de acciones de mejora.

14. Resumen Informe Técnico de Contratos de Obra

La Alcaldía Local Industrial y de la Bahía- Localidad No.3 suscribió los siguientes contratos de obra durante la vigencia 2024:

| No. DE CONTRATO | OBJETO CONTRACTUAL |
|------------------------|---|
| SAMC-LOC3-002-2024 | CONTRATAR LA RECUPERACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PARQUES URBANOS DE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS |
| SAMC-LOC3-003-2024 | CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS |



| | |
|--------------------|---|
| SAMC-LOC3-004-2024 | REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS |
| SAMC-LOC3-005-2024 | CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA" |

Se efectúa inspección in situ los días, 23 y 25 de octubre y del 03 al 05 de noviembre 2025, a las obras de los contratos mencionados, realizando primeramente un recorrido de las obras a evaluar, posteriormente se procede a efectuar verificación técnica de los diferentes ítems de cada contrato.

Se realiza revisión en los sitios de las obras y las diferentes memorias de cantidades de obras y los registros fotográficos, actas de cantidades de obras ejecutadas y demás soportes de la ejecución de cada contrato.

CONCLUSIONES

En la evaluación de los contratos de obras de la vigencia 2024, en la localidad No. 3 Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias que fueron revisados se tienen las siguientes conclusiones:

1) Los contratos de obras SAMC-LOC3-002-2024, SAMC-LOC3-003-2024, SAMC-LOC3-004-2024. SAMC-LOC3-005-2024, se realizó revisión de los soportes aportados, por el sujeto de control y se revisó la información cargada en la plataforma SECOP, no presentaron observación técnica en la ejecución de los contratos descritos.

15. RESUMEN DE HALLAZGOS

ALCALDIA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA -LOCALIDAD No.3 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA AUDITADA 2024

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

| Nº | DESCRIPCIÓN | ADTVO | DISCP | FISCAL (Cuantía \$) | PENAL | SANC |
|----|---|-------|-------|---------------------|-------|------|
| 1 | Observación No 1. No presentación de informe final de actividades. | X | | | | |
| 2 | Observación No 2. Equipos adquiridos que no se encuentran en uso. | X | | | | |
| | TOTAL HALLAZGOS | 2 | | | | |



16.EVIDENCIA FOTOGRAFICA

CONTRATO SAMC-LOC3-002-2024.



CONTRATO SAMC-LOC3-003-2024.

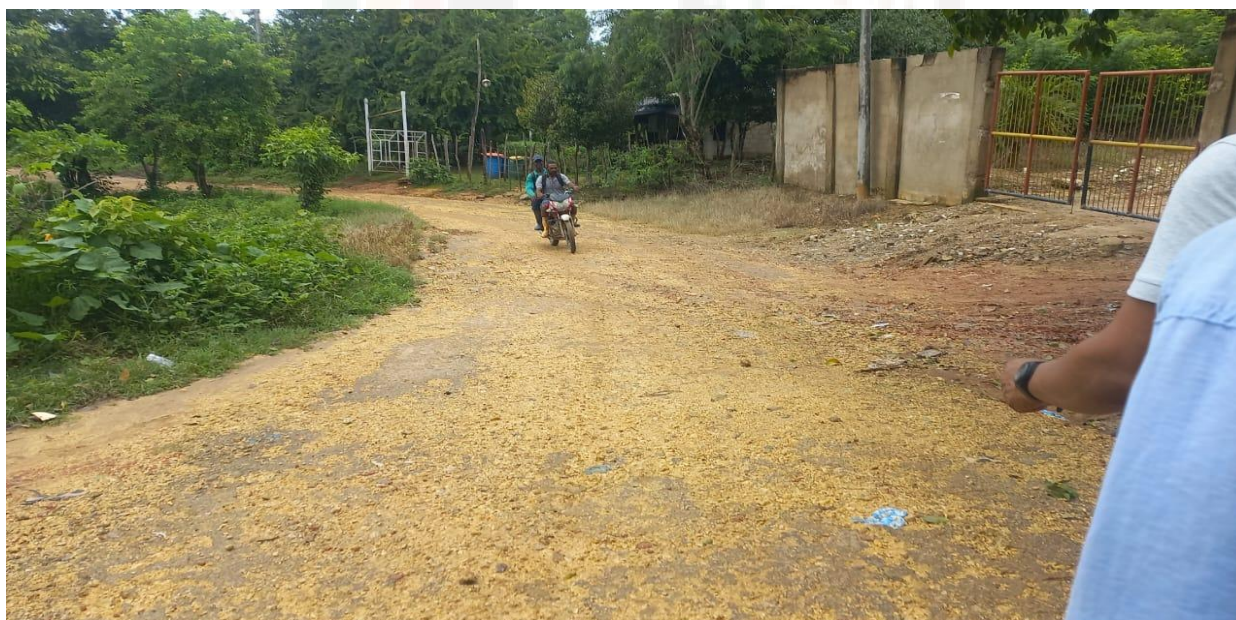




VIA EL RECREO-PASACABALLOS



VIA BAJO EL TIGRE Y CONCORDIA





CONTRATO SAMC-LOC3-004-2024.





CONTRATO SAMC-LOC3-005-2024.



